

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, abril 08 de 2024.- A despacho del señor juez, informando que el emplazamiento del demandado señor Ramiro Obando Bustamante, fue efectuado el día 22 de febrero de 2023 (archivo # 14), sin que se haya hecho parte en el proceso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI

AUTO No. 541

Cali, abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00395-00

Del informe de secretaría que antecede, encontrándose vencido el término de inclusión del emplazamiento ordenado en el proceso, se nombrará curador(a) ad litem para que represente los intereses del demandado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NOMBRAR a la abogada María Isabel Carvajal Rodríguez quien se puede localizar en el celular No. 3104611244 y correo electrónico mariaisabel.5020@gmail.com, como curadora ad litem del señor Ramiro Obando Bustamante. Comuníquesele esta decisión.

Profesional del derecho a quien se le comunicará esta designación, a través de su correo electrónico, enviándosele la demanda digitalizada y el presente auto, y corriéndosele traslado de este asunto por el término de veinte (20) días.

2.- La notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviada, empezando a contar los términos de traslado, una vez vencido el

término anterior, de conformidad con el inciso 3° del Art. 8° de la ley 2213 de 2022.

En caso de que dicha abogada no pueda asumir este cargo por estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio (Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P.), deberá acreditarlo, durante el término que se concede de traslado.

NOTIFÍQUESE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO # 053 DEL
9/ABRIL/2024.